



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

6236

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 10 de noviembre de 2025, de la modificación de las siguientes Ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Ordenanza fiscal n.º 13 reguladora de la "tasa por recogida de basuras"

Se modifica el artículo 6, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal n.º 13, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en lo concerniente a las tarifas a aplicar del siguiente modo:

a) Por cada vivienda, euros al año:		107,54 €
b) Por cada establecimiento industrial, euros al año:		
	Hasta 500 m ²	184,87 €
	Entre 500 y 750 m ²	231,18 €
	Entre 750 y 1000 m ²	277,12 €
	Más de 1000 m ²	369,75 €
c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año:		
	Hasta 100 m ²	144,26 €
	Entre 100 y 200 m ²	221,88 €
	Entre 200 y 500 m ²	295,74 €
	Más de 500 m ²	557,50 €
	Despacho profesional	222,66 €
	Bancos y cajas	270,62 €
d) Por cada establecimiento comercial de alimentación (Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, Supermercados, almacenes), euros al año:		
	Hasta 100 m ²	277,12 €
	Entre 100 y 200 m ²	326,02 €



		Entre 200 y 500 m ²	554,69 €	
		Más de 500 m ²	923,99 €	
e) Por cada establecimiento de bar, cafetería, o restauración, euros al año:				
		Hasta 100 m ²	275,06 €	
		Más de 100 m ²	Primeros 100 m ²	275,06 €
			Restantes, €/m ²	3,55 €/m ²
f) Por cada vivienda, apartamento, o establecimiento de turismo verde-rural, o viviendas de uso turístico, euros al año				
		Hasta 4 plazas	107,54 €	
		Mas de 4 plazas	9,90 €/plaza	
g) Por cada establecimiento de hotel, hostel, habitaciones de turismo rural, euros al año				
	Mínimo fijo		274,74 €	
	Por plaza		9,90 €	
h) Por cada establecimiento de campings, euros al año				
	Mínimo fijo		274,74 €	
	Por plaza		6,65 €	
	Bungalow, por plaza		12,50 €	
i) Por cada establecimiento de albergue, euros al año				
	Mínimo fijo		106,22 €	
	Por plaza		6,65 €	
j) Por acampada fija controlada, por plaza, euros al año			5,61 €	
k) Por recogida de contenedor aislado, euros al año			733,58 €	
l) Por recogida especial:				
		Por salida de vehículo y accesorios, euros al año	86,71 €	
		Por cada hora o fracción de vehículo desde vertedero, euros al año	44,69 €	



	Por cada miembro del servicio, por hora o fracción, euros al año	41,95 €
m) Recogida especial, kg. o fracción vertido en vertedero R.S.U., generado en el ámbito comarcal		0,10 €/Kg
n) Cuarteles, por cada vivienda en el cuartel, euros al año		107,54 €
ñ) Centros oficiales, euros al año excluyendo centros escolares y sanitarios		166,48 €
o) Industrias eléctricas, euros al año por cada central		647,76 €

“Ordenanza Fiscal n.º 22. Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas

Modificar la Ordenanza fiscal n.º 22 reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas en lo concerniente a las siguientes cuestiones:

- En el artículo 6, en el apartado de gimnasio, añadiendo el siguiente párrafo debajo de las tarifas:

“Para el acceso al gimnasio en horario de 6 a 22 horas será necesario disponer de una tarjeta que se facilitará a los usuarios en las oficinas municipales y que permitirá la entrada cuando la cuota este satisfecha. Para disponer de esa tarjeta se dejará un depósito de 5 € que se devolverá a la entrega de la misma.”

- En el artículo 12, de normativa de uso de gimnasio, se añade el siguiente punto 3, pasando los puntos 3 y siguientes anteriores a renumerarse con un número más:

“3. Para el acceso al gimnasio fuera del horario de apertura usual del Polideportivo municipal (en horario de 6 a 22 horas) será necesario disponer de una tarjeta que se facilitará a los usuarios en las oficinas municipales y que permitirá la entrada cuando la cuota este satisfecha. Para disponer de esa tarjeta se dejará un depósito de 5 € que se devolverá a la entrega de la misma.”

- Se añade el artículo 14 con la siguiente redacción:

“Artículo 14. Usos no deportivos del Polideportivo.

1. En caso de no haber un uso deportivo, se dará prioridad a las actividades socioculturales que de manera habitual se desarrollan por las distintas asociaciones municipales, clubes deportivos, comisiones de fiestas y entidades públicas durante todo el año.

2. Actividades permitidas:

- Celebración de eventos sociales.
- Celebración de eventos culturales y lúdico festivos que el Ayuntamiento considere de interés para el municipio.



3. No se podrá reservar el espacio los días en que haya actividades programadas por el Ayuntamiento, Comarca, o cualquier otra Administración Pública.
4. El /la solicitante del recinto para la celebración del evento cultural, deportivo, o lúdico festivo, deberá ser el organizador o promotor, y responsable del mismo.
5. Junto con la solicitud, se establece la obligación de depositar una fianza de 100,00 € que deberá hacerse bien por transferencia bancaria al número de cuenta que se le indique o bien en efectivo en el Ayuntamiento.
6. La solicitud de reserva deberá presentarse en el Ayuntamiento con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de la realización del evento.
7. Tras su uso, las instalaciones deberán entregarse al Ayuntamiento en las debidas condiciones de limpieza y aseo, mismas condiciones en las que se prestaron.
8. Una vez hecha la inspección tras el uso de las instalaciones, si todo estuviera correcto, se procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, si se detectan desperfectos la fianza se utilizará para cubrir los desperfectos ocasionados. En caso de que éstos superen el importe de la fianza, se le pasará la relación de gastos al solicitante, satisfaciendo el solicitante la diferencia.
9. La ocupación se autorizará desde el día anterior a la celebración del evento, hasta el día posterior, debiendo entregar las llaves al día siguiente antes de las 10:00 horas de la mañana.
10. El solicitante será responsable del apagado de los servicios eléctricos del Polideportivo a la finalización del acto.
11. El usuario solicitante se hará responsable de cualquier daño o accidente que como consecuencia de la celebración del evento pudiera ocasionar tanto a bienes, animales o personas, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.
12. El incumplimiento de la presente normativa podría suponer la prohibición futura a la reserva de las instalaciones del Polideportivo."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Boltaña, 27 de diciembre de 2025. El Alcalde, José María Giménez Macarulla.